



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01523944- -NEU-LEGAL#MTDS - "PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC"-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-01523944- -NEU-LEGAL#MTDS y Expediente Físico N° 9900-002104/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, el Decreto DECTO-2022-1672-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que como documentos IF-2022-01625279-NEU-LEGAL#MTDS, IF-2022-01625459-NEU-LEGAL#MTDS, IF-2022-01893116-NEU-CA#MTDS, forman parte del presente, solicitan la colaboración del Estado Provincial con destino a generar capacitación en oficios en pos de obtener una salida laboral, así como la adquisición de herramientas e insumos a utilizar a tal fin para sus integrantes;

Que muchas familias han quedado sin empleo, produciendo altos niveles de vulnerabilidad social y económica, recurriendo a las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil en busca de una colaboración económica;

Que el Estado Provincial ha asistido en distintas oportunidades, con el fin de ayudar a mitigar la crisis;

Que es política del Gobierno de la Provincia del Neuquén y desde el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, colaborar en forma directa con las necesidades de la población neuquina y demás entidades, brindando en la medida de lo posible, una respuesta inmediata y adecuada en tal sentido;

Que conforme a ello, mediante Decreto DECTO-2022-1672-E-NEU-GPN, se aprobó el "PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC", por el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén otorga un Aporte no Reintegrable a las OSC para que las mismas gestionen capacitaciones para sus integrantes a fin de brindar herramientas para insertarse en el mercado laboral y/o en emprendimientos de la economía social;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén es el organismo competente para administrar y ejecutar este programa, y cuenta con la interrelación necesaria con las distintas OSC;

Que para la ejecución de este programa resulta imperioso dotar de los recursos necesarios al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que han tomado intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General como órganos rectores;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** ASÍGNASE un monto total de hasta pesos veintiséis millones cien mil con 00/100 (\$26.100.000,00) en el marco del “PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC”.

**Artículo 2º:** AUTORÍZASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial, los respectivos convenios conforme el modelo aprobado por Decreto DECTO-2022-1672-E-NEU-GPN.

**Artículo 3º:** FACÚLTASE al Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a dictar las normas necesarias para implementar el Programa mencionado en el Artículo 1º del presente y a designar los beneficiarios dictando las normas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º, por excepción a lo normado en el Artículo 26º de la Ley 2141. Incluyéndose como parte integrante de las mismas un anexo con el listado de asociados a la organización beneficiaria y el monto que se le asignará a cada uno como asistencia financiera directa conforme el Programa mencionado en el Artículo 1º.

**Artículo 4º:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se liquidará y previo control de la Contaduría General de la Provincia se pagará el presente gasto por la Tesorería General de la Provincia, conforme la normativa vigente, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**UO 01 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO**

**PRG 058 – ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC**

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPPAR | FUFI | IMPORTE          |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|-------|------|------------------|
| 03  | PP | 01 | 03  | 02  | 00   | 05  | 01   | 07   | 771   | 1111 | \$ 26.100.000,00 |

**Artículo 5º:** DETERMÍNASE que previo al pago de las sumas que deriven del cumplimiento de lo normado en el presente decreto deberá verificarse la regularidad institucional de las OSC receptoras y de sus autoridades, debiendo ser certificada por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 6º:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 8º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

